



OFICIO N°: 4918/2022

ANT.: Ley N° 21.526 de reajuste para los trabajadores del sector público.

MAT.: Solicita registrar información para el pago de Aguinaldo de Navidad, Bono Especial 2023 y Bono de Vacaciones. 2023.

SANTIAGO, 29/12/2022

DOCUMENTO ELECTRONICO

**DE : EDUARDO ISAACK VEGA TOLEDO
JEFE DE DIVISIÓN(S)
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**

A : ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS

En virtud de la publicación con fecha 28 de diciembre de la presente anualidad de Ley N° 21.526, de reajustes del sector público, que otorga beneficios a los trabajadores del Sector Público a partir del mes de diciembre de 2022, entre otros: Aguinaldo de Navidad, Bono Especial y Bono de Vacaciones, respecto del proceso de captura de información que realiza esta Subsecretaría, para el pago de los comentados beneficios, se informa lo siguiente.

a) Aguinaldo de Navidad.

De acuerdo a lo señalado en artículo 2 de la Ley N°21.526, se concede, por una sola vez, un Aguinaldo de Navidad correspondiente al año 2022 a los trabajadores que, a la fecha de publicación de la referida Ley, desempeñen funciones en los sectores de la Administración del Estado que hayan sido traspasados a las municipalidades.

El monto del aguinaldo será de \$63.062.- para los trabajadores cuya remuneración líquida percibida en el mes de noviembre de 2022, sea igual o inferior \$943.703.- y de \$33.358.- para aquellos cuya remuneración líquida supere dicha cantidad.

Para estos efectos, se entenderá por remuneración líquida, el total de las de carácter permanente correspondiente a dicho mes, excluidas las bonificaciones, asignaciones y bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional; con la sola deducción de los impuestos y de las cotizaciones previsionales de carácter obligatorio.

En este orden de ideas, debemos señalar que, según dispone el artículo 19 de la Ley de Reajuste, sólo tendrán derecho al aguinaldo, los trabajadores cuya remuneración bruta de carácter permanente, en el mes de noviembre, sean iguales o inferiores a \$3.125.052.-, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.

Por otra parte, y en lo referente al Aguinaldo de Navidad para los Pensionados, el artículo 21, inciso sexto de la Ley N° 21.526 concede por una sola vez, a los pensionados a que se refiere ese artículo, que tengan alguna de las calidades que en él se señalan al 30 de noviembre del año 2022 y a los beneficiarios del subsidio a que se refiere el artículo 35 de la Ley N°20.255 y de la indemnización establecida en el artículo 11 de la Ley N° 19.129 que tengan dicha calidad en la misma fecha, un aguinaldo de Navidad del año 2022 de \$26.734.-. Dicho aguinaldo se incrementará en \$15.104.- por cada persona que, a la misma fecha, tengan acreditadas como causantes de asignación familiar o maternal, aun cuando no perciban esos beneficios por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 18.987.

Además, se debe tener presente que el artículo 11 de la citada Ley de reajuste, señala que los trabajadores que en virtud de esta ley puedan impetrar el correspondiente aguinaldo de dos o más entidades diferentes sólo tendrán derecho al que determine la remuneración de mayor monto, y los que, a su vez, sean pensionados de algún régimen de previsión sólo tendrán derecho a la parte del aguinaldo que otorga el artículo 2 que exceda a la cantidad que les corresponda percibir por concepto de aguinaldo, en su calidad de pensionado. Al efecto, deberá considerarse el total que represente la suma de su remuneración y su pensión, líquidas.

Dicho lo anterior, y en armonía con lo señalado en el artículo 27 de la Ley, es necesario tener presente que a la cantidad de \$ 943.703 y \$3.125.052 se debe sumar el monto de \$46.642, para el sólo efecto de calcular los montos diferenciados de aquellos funcionarios que les corresponde recibir asignación de zona.

b) Bono Especial:

De acuerdo artículo 44 de la Ley N° 21.526, concede por una sola vez, a los trabajadores de las instituciones mencionadas en los artículos 2, 3 ,5 y 6, un bono especial no imponible, que no constituirá renta para ningún efecto legal, que se pagará a más tardar en el mes de enero de 2023, y cuyo monto será de \$190.000.- para los trabajadores, cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el mes de noviembre de 2022, sea igual o inferior a \$857.000.- y de \$95.000.- para aquellos trabajadores

cuya remuneración líquida supere tal cantidad y sea igual o inferior a \$3.125.052- brutos de carácter permanente, excluidas las bonificaciones, asignaciones, o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional. Para estos efectos, se entenderá remuneración líquida, el total de las de carácter permanente correspondiente a dicho mes, excluidas las bonificaciones, asignaciones y bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional; con la sola deducción de los impuestos y cotizaciones previsionales de carácter obligatorio.

Asimismo, agrega el artículo citado en su inciso segundo que las cantidades de \$857.000 y \$3.125.052 señaladas en el párrafo anterior, se les deberá sumar el monto correspondiente a \$46.642, para el solo efecto de la determinación del monto especial no imponible descrito, respecto de los funcionarios beneficiarios con la asignación de zona.

c) Bono de Vacaciones

De acuerdo a lo indicado en el artículo 25 de la Ley N°21.526, se concede, por una sola vez a los trabajadores de las instituciones mencionadas en los artículos 2, 3, 5 y 6 de la ley de reajuste, un bono de vacaciones no imponible, que no constituirá renta para ningún efecto legal, a pagarse a más tardar en el mes de enero de 2023, y cuyo monto será de \$100.000.- para los trabajadores cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el mes de noviembre de 2022, sea igual o inferior a \$943.703.- y de \$50.000.- para aquellos trabajadores cuya remuneración líquida supere tal cantidad y no exceda de una remuneración bruta de \$3.125.052, entendiéndose por remuneración bruta la referida en el artículo 19 de la citada Ley, esto es, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional (art 19).

La información que corresponde registrar por parte de los municipios, por los beneficios señalados, se realizará a través del Sistema de Captura de Recursos Humanos Municipales y servicios incorporados, habilitado en el dominio <http://capturarrhh.sinim.gov.cl>, bajo el nombre del banner "Captura Ley N° 21.526, Aguinaldo de Navidad y Bonos". En caso de consultas por clave de acceso, favor enviar correo a bonomensual@subdere.gov.cl.

Para el sector Educación que se encuentre administrado por el Servicio Local de Educación, los recursos deben ser solicitados (aguinaldo y bonos), directamente al Ministerio de Educación.

El registro de la información en la citada plataforma será hasta el día 4 de enero de 2023.

Debido a que la Ley de Reajuste del Sector Público y los dictámenes aclaratorios de su aplicación no son generados por esta Subsecretaría, en caso de dudas deberá dirigir sus consultas a la unidad de asesoría jurídica de su municipalidad y en caso de no tener respuesta deberá realizarla ante la Contraloría General de República, al portal Remuneración de la Administración del Estado.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



EDUARDO ISAACK VEGA TOLEDO
Jefe de División(S)
División de Municipalidades

EVT / HAC / MACC / AUM / JQH / klao

DISTRIBUCIÓN:

1. ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS -
2. ALEJANDRA MAKARENA URRUTIA - Asesor - Unidad de Analisis Financiero
3. Jefe de Gabinete (S) - Gabinete
4. Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipalidades
5. Jefe Unidad - Unidad Regional Antofagasta
6. Jefe Unidad - Unidad Regional Arica y Parinacota
7. Jefe Unidad - Unidad Regional Atacama
8. Jefe Unidad - Unidad Regional Aysén
9. Jefe Unidad - Unidad Regional Bio Bio
10. Jefe Unidad - Unidad Regional Coquimbo
11. Jefe Unidad - Unidad Regional La Araucanía
12. Jefe Unidad - Unidad Regional Los Lagos
13. Jefe Unidad - Unidad Regional Los Ríos
14. Jefe Unidad - Unidad Regional Magallanes
15. Jefe Unidad - Unidad Regional Maule
16. Jefe Unidad - Unidad Regional Metropolitana
17. Jefe Unidad - Unidad Regional Ñuble
18. Jefe Unidad - Unidad Regional O'Higgins
19. Jefe Unidad - Unidad Regional Tarapacá
20. Jefe Unidad - Unidad Regional Valparaíso
21. KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Departamento Finanzas Municipalidades

22. MATIAS FELIPE PERALTA - Asesor - División de Municipalidades
23. NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes